

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL CON
CARÁCTER ORDINARIO EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**

PRESIDENCIA

D. Segundo Tejedor Gancedo

CONCEJALES ASISTENTES

D^a María Consuelo González Martínez

D^a. Azucena Rebollo Martínez

D. José Ignacio Ordás Cubillas

D. Óscar López Prieto

D^a Lucila Julia Guerrero Rey

D. José Manuel Pérez Merino

D. Julián Ordás Nava

D. Teodoro Fernández Llorente

En la localidad de VILLAMAÑÁN siendo las 12.10 HORAS del día **31.01.2015**, previa convocatoria reglamentaria operada en virtud de resolución de Alcaldía de referencia al libro de resoluciones de esta Corporación 011/2015, se reúnen bajo la Presidencia de DON SEGUNDO TEJEDOR GANCEDO, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamañan, las Concejales y Concejales anotados al margen, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria conforme al Orden del Día aprobado, con la asistencia del Secretario de la Corporación, don Luis Mariano Martínez Alonso.

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde, tras haberse comprobado la existencia del Quórum suficiente para su válida celebración conforme el Art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día que son los siguientes:

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SEÑOR ALCALDE DESDE EL ULTIMO ACTO DE FISCALIZACIÓN VERIFICADO.

3º.- PROPUESTAS DE GOBERNANZA CORPORATIVA QUE EL SEÑOR ALCALDE DESEA SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES EDILES.

4º.- APROBACIÓN INICIAL SI PROCEDE DE LA ORDENANZA FICAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES CONSTRUCCIONES Y OBRAS.

5º.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO PRIMERO. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL TRIENTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE

CONSIDERACIONES GENERALES:

Artículo 91.

1. Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

[...]

Artículo 97.

[...]

1. **Ruego**, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde o Presidente lo estima conveniente.

2. **Pregunta**, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces. Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente

Artículo 109.

1. De cada sesión el secretario extenderá acta en la que habrá de constar:

a. Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.

b. Día, mes y año.

c. Hora en que comienza.

d. Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.

e. Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

f. Asistencia del secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la intervención, cuando concurra.

g. **Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.**

h. Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.

i. Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

j. Hora en que el Presidente levante la sesión.

2. De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia."

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 36.1, 80, 82, 83 y 91 del RD 2568/1986 y el Artículo 47.2 del RDL 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, su Señoría pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al borrador sometido a la consideración de los señores ediles, que se da por leído al haberse remitidas copias junto a la convocatoria del presente acto, amén de encontrarse a disposición de todos los vecinos del municipio en el sitio web del Ayuntamiento (www.aytovillamanan.es). No formulándose ningún reparo u observación al fondo ni al resultado de los acuerdos en ella reflejados se declara aprobada, elevándose a definitiva y procediéndose a su transcripción a libro de actas de la Corporación.

PUNTO SEGUNDO. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SEÑOR ALCALDE DESDE EL ÚLTIMO ACTO DE FISCALIZACIÓN VERIFICADO.

En cumplimiento de las previsiones del artículo veintidós, apartado dos, letra a de la Ley de Bases del Régimen Local se procede a dar cuenta de las resoluciones y actuaciones llevadas a cabo por el señor Alcalde de la Corporación en ejercicio de sus funciones desde el último acto de fiscalización, a tal efecto se remitió a los Ediles un glosario comprensivo de las últimas resoluciones dictadas por su Señoría, concretamente desde la número cuatrocientos sesenta y nueve a cuatrocientos setenta y cinco, correspondientes al ejercicio dos mil catorce, y uno a nueve, correspondientes al ejercicio dos mil quince, interpellándose a los asistentes al acto para que realicen cuantas alegaciones, puntualizaciones y observaciones tengan por conveniente no verificándose ninguna por lo que procede su transcripción en el libro de resoluciones que custodia el señor Secretario, así como una copia del apéndice a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Territorial de la Junta de

Castilla y León, en cumplimiento de las previsiones que en tal sentido se recogen en la normativa reguladora de las bases del régimen local.

Se da cuenta del dictamen aprobado por la Comisión de Haciendas y Contratación en su sesión de **veintisiete de enero**, en relación con la relación de facturas de referencia 01/2015:

«Se procede al examen de la relación de facturas con referencia 01/2015, integrada por los estados correspondientes a las facturas sentadas en el registro general del Ayuntamiento de Villamañán de dos mil catorce, entre los números seiscientos sesenta y uno y seiscientos ochenta y seis, por un importe total de setenta y Dos mil doscientos treinta y nueve con treinta y seis euros (72.239,36 €); así mismo, se da cuenta de las primeras veintiuna facturas formalizadas ante el registro general de entrada del Ayuntamiento, toda vez que a la fecha del presente acto, el registro de facturas correspondientes a dos mil quince no se encuentra habilitado, toda vez que no se ha procedido a su apertura, debido a los cambios registrados en materia contable el pasado día uno de enero, con la entrada en vigor del nuevo plan contable de las entidades locales, en virtud de la ORDEN HAP/1782/2013, de 20 de setiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre; así como Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, con la implantación de un nuevo sistema de recepción de facturas denominado FACE. El importe de estas últimas asciende a trece mil quinientos cuarenta y cuatro con veintiocho euros (13.544,28 €). Así pues, la totalidad de los abonos contraídos y realizados asciende a ochenta y cinco mil setecientos ochenta y tres con sesenta y cuatro euros (85.783,64 €)

Vista de los asientos sometidos a la consideración de los vocales, se verifican los siguientes votos particulares:

- Doña Julia Guerrero Rey: reprocha al señor Alcalde la temeraria política de contratación desarrollada por el mismo y que ha expuesto al Ayuntamiento a la más que posible judicialización de los conflictos generados por la misma, atemperando dicho riesgo mediaciones ajenas a las de su propia iniciativa; se le replica que la parte interesada en la judicialización de la gestión en presencia, se ha beneficiado en múltiples ocasiones de un trato como el que ahora es objeto de su oposición, pues mientras el mismo detentaba la condición de concejal del Ayuntamiento de Villamañán desarrolló trabajos de albañilería en el cementerio municipal de la localidad cabecera del término. Así mismo discrepa de la adjudicación reiterada de los trabajos de excavación a la mercantil RODRIGUEZ MONTIEL. En este punto se le indica que existe un contrato que ampara la práctica de dichos trabajos y, a mayor abundamiento, se proceda a examinar las facturas giradas por la misma a lo largo del ejercicio dos mil catorce, prestado especial atención al importe total facturado.

No verificándose ninguna intervención, se eleva con las observaciones reproducidas **DICTAMEN FAVORABLE AL AYUNTAMIENTO PLENO RESPECTO A LA FISCALIZACIÓN DE LA RELACIÓN SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DE ESTE ORGANO.**»

Se toma razón del contenido del dictamen y de las transferencias correspondientes.

Se procede a poner en conocimiento de los miembros de la Corporación Municipal del detalle de los datos correspondientes al seguimiento de la ejecución contable del presupuesto municipal de dos mil catorce, rendidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el siguiente detalle y correspondientes al cuarto trimestre de dos mil catorce

1º.- Período Medio de Pago

- Ratio operaciones pagadas: -23,65
- Importe pagos realizados: 152.607,74 €
- Ratio operaciones pendientes: 122,70
- Importe pagos pendientes: 65.959,13 €

- PMP GLOBAL 20,52.

2º.- Informe de pagos realizados

- Número total de Pagos: 146
- Importe total 160.895,54 €.
- Dentro período legal pago: 146
- Fuera de período legal de pago: 0.

3º.- Variables de orden presupuestario:

- Estabilidad presupuestaria: NO CUMPLE
- Regla de Gasto: Se estima que la Corporación cumplirá con el objetivo de la regla de gasto.
- Nivel de deuda viva: 0,00

Se consolida de esta forma la tendencia verificada en los últimos trimestres en relación con la necesidad de financiación de la tesorería municipal y que ha motivado la aprobación de un Plan Económico Financiero que entró en vigor el día uno de enero, con la expectativa de retornar a la senda de equilibrio o superávit a lo largo del ejercicio dos mil quince.

El pleno se da por enterado.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTAS DE GOBERNANZA CORPORATIVA QUE EL SEÑOR ALCALDE DESEA SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES EDILES.

Su señoría el Alcalde, desea recabar el parecer de los miembros de la Corporación, representantes de la población del Municipio, respecto a diversos asuntos, a fin de garantizar el mayor consenso entre los Corporativos, ofreciendo ante los ciudadanos una imagen de unidad y coordinación en la gestión de asuntos que a todos preocupa e interesa, según el siguiente orden:

1º.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SANCIONADORAS EN LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE LEON

Con fecha veintidós de enero, RE/079/2015, cursa entrada en el registro general del Ayuntamiento de Villamañán la siguiente comunicación: “el artículo 71.4 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial determina que la sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable. Así mismo, el artículo 71.52 del precitado texto legal dispone que los Jefes Provinciales de Tráfico asumirán las competencias de los Alcaldes cuando razones justificadas o por falta de medios materiales no pueda ser ejercicio por estos. Por razón de lo expuesto, si desea que esta Jefatura Provincial asuma las competencias sancionadoras en materia de tráfico, deberá efectuar solicitud en el sentido expuesto”.

En el turno de intervenciones consiguiente a la lectura de la comunicación, se pone de manifiesto que la circulación del tráfico por las vías urbanas y las condiciones de empleo de las mismas por los usuarios capacitados para ello no hacen necesaria la delegación de competencias en la Jefatura Provincial de Tráfico, lo que redundaría en la asunción por la misma de unos costes de vigilancia y control prescindibles a la vista de lo indicado. Por ello, habida cuenta de la racionalidad que ha de informar la gestión de los recursos públicos, y no apreciándose una necesidad objetiva de proceder en la delegación de competencias indicada, los ediles asistentes al acto plenario, que son todos los que componen la Corporación Municipal adoptan por unanimidad el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- MANTENER LA TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN MATERIAL DE CIRCULACIÓN EN LAS VÍAS URBANAS DE LOS NÚCLOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAMAÑÁN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTAY UNO PUNTO CUATRO DEL TEXTO ARTICULADO DE LA LEY SOBRE, TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHICULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, TODA VEZ QUE NO SE APRECIA UNA NECESIDAD OBJETIVA DE RENUNCIAR A LA MISMA FUNDADA EN UNA ESCASEZ DE RECURSOS QUE IMPIDA SU ADECUADA PRESTACIÓN O EN UN VOLUMEN DE IRREGULARIDADES VERIFICADAS EN DICHAS VÍAS QUE DETERMINE LA NECESIDAD DE MEDIDAS CORRECTORAS EFICACES Y SUFICIENTES.

SEGUNDO.- TOMAR RAZÓN DE LA POSIBILIDAD PUESTA AL ALCANCE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN POR PARTE DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO, DE SUERTE QUE, SI EN EL MEDIO O LARGO PLAZO, LAS CONDICIONES INDICADAS EN EL PUNTO ANTERIOR CAMBIASES, SE PROCEDIESE A RECONSIDERAR EL ACUERDO RECOGIDO EN EL PUNTO ANTERIOR.

TERCERO.- REMITIR COPIA DILIGENCIADA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE LEON, A FIN DE QUE TENGA POR CONTESTADA Y RESUELTA LA PETICIÓN EN PRESENCIA.

2º.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y LA MUTUA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA

Se da cuenta a la Corporación Municipal de que la Dirección General de Tráfico y el Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias suscribieron un convenio para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa el pasado dos mil seis, con los siguientes objetivos explícitos:

- Facilitar al ciudadano la realización del trámite de cambio de domicilio del permiso de conducción y circulación, sin necesidad de desplazarse a la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Permitir la actuación de los Registros de Vehículos y Conductores, lo que facilitaría el ejercicio de las competencias propias de los organismos afectados y permitiría resolver ciertos problemas en relación con la gestión del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El Ayuntamiento de Villamañán, consciente de la capilaridad de las Entidades Locales, viene ofreciendo a sus administrados una amplia carta de servicios que les permite la gestión en las oficinas municipales de cuantos asuntos, tocantes a sus intereses respectivos, han encontrado en el ámbito de la función pública la articulación de mecanismos de atención primaria. En este sentido puede destacarse la ventanilla única administrativa con la Administración General del Estado y la Autonómica.

Siguiendo las pautas sentadas en el marco de referencia indicado en el párrafo anterior, así como en virtud de los principios que han de informar la relación entre las Administraciones públicas, siendo relevantes en este sentido el de lealtad institucional y el de cooperación, atendido el contenido del convenio y considerando que se cuenta con los medios personales y materiales necesarios para ello, los miembros de la Corporación asistentes al acto, por unanimidad de sufragios

ACUERDO

PRIMERO.- ADHERIRSE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y LA MUTUA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, DANDO

CUENTA DE ELLO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN DANDO CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

SEGUNDO.- REMITIR A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE LEÓN COPIA DILIGENCIADA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DE CUANTA DOCUMENTACIÓN SEA NECESARIA RESPECTO A LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO.

TERCERO.- DELEGAR EN EL SEÑOR ALCALDE LA ADOPCIÓN DE CUANTAS ACTUACIONES SEAN NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO.

3º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE REFERENCIA 01/2015

En sesión celebrada por la Comisión de Haciendas y Contratación el pasado día veintisiete de enero, se adoptó el siguiente dictamen:

«Se da cuenta de la solicitud suscrita por el Alcalde Pedáneo de Benamariel, señor don Pablo Barrientos Jabares, RE/086/2015, en el sentido de que “por esta Junta Vecinal se ha acometido la obra de rehabilitación del antiguo edificio de las escuelas debido a su deterioro, sobre todo el peligro de derrumbe del tejado y ventanas” por lo que viene en “solicitar al Ayuntamiento de Villamañán una ayuda económica para la realización de esta obra según documento técnico aportado”. Dicho documento consiste en una Memoria valorada para reposición de carpintería exterior de PVC en el TELECLUB de la localidad de Benamariel, suscrita por don Sergio Alvarez Chamorro, y por un importe de dos mil setecientos ochenta y seis con treinta y tres euros (2786,33 €).

El Presidente de la Comisión aclara a los vocales que esta solicitud trae causa de un compromiso de colaboración excepcional con esta pedanía, asumido por él.

Visto que no existe ninguna intervención singular respecto al tenor de la solicitud indicada, se procede a evacuar por unanimidad de sufragios de los asistentes al acto DICTAMEN FAVORABLE AL AYUNTAMIENTO PLENO DE VILLAMAÑÁN, en el siguiente sentido:

PRIMERO.- ESTIMAR LA SOLICITUD DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE BENAMARIEL EN EL SENTIDO DE QUE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO SE LE RECONOZCA UNA APORTACIÓN EXTRAORDINARIA Y SUPLEMENTARIA A LA QUE LE CORRESPONDE SOBRE LOS TRIBUTOS DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS TÉRMINOS SENTADOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL APLICABLE, POR UN IMPORTE DE DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES EUROS.

SEGUNDO.- APROBAR INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE REFERENCIA 01/2015 QUE TRAE CAUSA DEL ACUERDO ANTERIOR, Y QUE SE CONCRETA EN:

A.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE DOS MIL QUINCE, EN CONCRETO LA BASE TREINTA Y TRES, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“13.- ENTIDAD LOCAL MENOR DE BENEMARIEL: LA CANTIDAD DE DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES EUROS AFECTADOS A LOS GASTOS DE RESPOSICIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DE PVC EN EL TELECLUB DE LA LOCLIADA DE BENAMARIEL.”

B.- TRANSFERIR CREDITO PRESUPUESTARIO POR LA CANTIDAD INDICADA EN EL APARTADO ANTERIOR, DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 929.500 A LA 942.468.

C.- OBLIGACIONES SINGULARES DE JUSTIFICACIÓN, PREVIAS AL LIBRAMIENTO DE LOS FONDOS COMPROMETIDOS:

1º.- Obligaciones

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan

realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

En este sentido, se presentará una copia del cartel en informativo de la concesión de la subvención en presencia, junto con certificado del Secretario de la Entidad Local en que se acredite la exposición al público del mismo por un plazo no inferior a tres meses en las instalaciones objeto de la actuación.

Copia compulsada de la factura en la que figure la diligencia "esta factura ha sido subvencionada en ...% por el Ayuntamiento de León".

2º.- Requisitos de justificación y cobro:

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, además de la que se exija en la Ordenanza específica correspondiente, la siguiente documentación:

— Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

— Memoria de la actividad realizada.

— Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.

— Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

3º.- Declaración responsable y vinculante del cumplimiento de los siguientes extremos:

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Si así se recoge en las bases, podrán ser también beneficiarios:

a) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

b) Las agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trata de Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o Entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases y en la convocatoria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003,

de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

TERCERO.- HABILITAR UN PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE QUINCE DÍAS HÁBILES COMPUTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A LA INSERCCIÓN DEL CORRESPONDIENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, DE FORMA QUE TODAS LAS PERSONAS O ENTIDADES JURÍDICAS TITULARES DE UN DERECHO O INTERÉS LEGÍTIMO QUE PUDIERA VERSE AFECTDO POR EL MISMO PUEDAN FORMALIZAR LAS ALEGACIONES, RECLAMACIONES U OBSERVACIONES QUE MOTIVADAMENTE CONSIDEREN PROCEDENTES AL CASO.

EL TRÁMITE EN PRESENCIA TAMBIÉN SERÁ OBJETO DE INCLUSIÓN EN EL APARTADO ESPECÍFICO DEL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

CUARTO.- CONSIDERAR APROBADO CON CARÁCTER DEFINITIVO EL ACUERDO EN PRESENCIA, SI DURANTE LA FASE DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO NO SE FORMALIZASE NINGUN INCIDENTE, CASO CONTRARIO SE PRECISARÁ PRONUNCIAMIENTO EXPRESO DEL PLENARIO MUNICIPAL EN LA PRIMERA SESIÓN QUE SE CELEBRE CON CARÁCTER ORDINARIO, QUEDANDO EN SUSPENSO LA EJECUTORIEDAD DEL ACUERDO HASTA ENTONCES.

EL TENOR LITERAL DEL ACUERDO DEFINITIVO SERÁ OBJETO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA, CON INDICACIÓN DEL RÉGIMEN DE RECURSOS ESTABLECIDO, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL PUNTO TERCERO ANTERIOR.

QUINTO.- HABILITAR AL SEÑOR ALCALDE PARA LA EJECUCIÓN DE CUANTAS ACTUACIONES SEAN NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE».

En el turno de intervenciones subsiguiente a la lectura del dictamen no se verifica ninguna de relevancia contra el tenor o alcance de la misma, de forma que procediéndose a

la toma en consideración de la propuesta, la misma resulta aprobada en sus propios términos por unanimidad de sufragios de los ediles asistentes al acto plenario.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN.

En sesión celebrada por la Comisión de Haciendas y Contratación el pasado día veintisiete de enero, se adoptó el siguiente dictamen:

«Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE VIAS PÚBLICAS CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS MOVILES

Visto el informe de Secretaría de fecha diecisiete de diciembre sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

No verificándose ninguna intervención sustantiva en relación con el contenido de la propuesta ni del expediente sometido a la consideración de los ediles, por unanimidad de sufragios se adopta el siguiente

Se viene poniendo de manifiesto con motivo de la tramitación de los expedientes administrativos sujetos a la concesión de autorización excepcional en suelo rústico y en los de concesión de licencias ambientales, o en ambos, la generación de elevados gastos correspondientes a la publicación en los boletines oficiales y en rotativos de difusión provincial.

Dado que son gastos que redundan del interés de los promotores de las actuaciones, resulta que el costo de los mismos ha de ser asumido por los mismos y no, como hasta ahora, por el Ayuntamiento, toda vez que se trata de una manifestación de la iniciativa particular.

Visto lo cual, en aplicación de las prevenciones recogidas en la normativa tributaria aplicable con carácter básico, se propone la inclusión en la ordenanza reguladora del IMPUESTO DE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS del Ayuntamiento de Villamañán, concretamente en el artículo 6. Base imponible, de un nuevo punto, el tercero con el siguiente tenor:

“Se repercutirán en los promotores de las actuaciones sometidas al hacho imponible de la presente ordenanza, todos los gastos de publicidad en diarios oficiales y periódicos, cuando ello sea preceptivo a tenor de la normativa sectorial aplicable y en las cuantías que se pongan de manifiesto en el expediente administrativo que se tramite por el Ayuntamiento de Villamañán.

Las enmiendas o ampliaciones no imputables al promotor serán asumidas por el Ayuntamiento de Villamañán, así como los gastos correspondientes a la notificación a vecinos o colindantes afectados o interesados en los emplazamientos en que se pretenda la autorización.

La cuantía que así se ponga de manifiesto se adicionará a la cuota del tributo en presencia, girándose la preceptiva liquidación de manera conjunta y con la condición solidaria de deuda de derecho público a efectos de su tratamiento fiscal”.

Visto que no existe ninguna intervención singular respecto al tenor de la solicitud indicada, se procede a evacuar por unanimidad de sufragios de los asistentes al acto DICTAMEN FAVORABLE AL PLENARIO MUNICIPAL, en el siguiente sentido:

PRIMERO.- MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE INSTALACIONES CONSTRUCCIONES Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN EN EL SENTIDO DE INTRODUCIR UN PUNTO TERCERO EN EL SENTIDO RECOGIDO EN LOS ANTECEDENTES DE LA PRESENTE PROPUESTA DE ACUERDO.

SEGUNDO.- HABILITAR UN PIEZA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO REFERENTE A LA MODIFICACIÓN PRETENDIDA Y POR UN PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES COMPUTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A LA INSERCIÓN DEL PRECEPTIVO ANUNCIO INDICATIVO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, DE FORMA QUE PERSONAS O ENTIDADES JURÍDICAS TITULARES DE UN DERECHO O INTERÉS LEGÍTIMO QUE PUDIERA VERSE AFECTADO POR EL MISMO PUEDAN

FORMALIZAR LAS ALEGACIONES, RECLAMACIONES U OBSERVACIONES QUE MOTIVADAMENTE CONSIDEREN PROCEDENTES AL CASO.

EL TRÁMITE EN PRESENCIA TAMBIÉN SERÁ OBJETO DE INCLUSIÓN EN EL APARTADO ESPECÍFICO DEL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TERCERO.- CONSIDERAR APROBADO CON CARÁCTER DEFINITIVO EL ACUERDO EN PRESENCIA, SI DURANTE LA FASE DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO NO SE FORMALIZASE NINGUN INCIDENTE, CASO CONTRARIO SE PRECISARÁ PRONUNCIAMIENTO EXPRESO DEL PLENARIO MUNICIPAL EN LA PRIMERA SESIÓN QUE SE CELEBRE CON CARÁCTER ORDINARIO, QUEDANDO EN SUSPENSO LA EJECUTORIEDAD DEL ACUERDO HASTA ENTONCES.

EL TENOR LITERAL DEL ACUERDO DEFINITIVO SERÁ OBJETO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA, CON INDICACIÓN DEL RÉGIMEN DE RECURSOS ESTABLECIDO, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL PUNTO TERCERO ANTERIOR.

CUARTO.- HABILITAR AL SEÑOR ALCALDE PARA LA EJECUCIÓN DE CUANTAS ACTUACIONES SEAN NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE».

En el turno de intervenciones subsiguiente a la lectura del dictamen no se verifica ninguna de relevancia contra el tenor o alcance de la misma, de forma que procediéndose a la toma en consideración de la propuesta, la misma resulta aprobada en sus propios términos por unanimidad de sufragios de los ediles asistentes al acto plenario.

PUNTO QUINTO.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el examen de los asuntos incorporados al orden del día de la sesión, se da apertura al preceptivo turno de ruegos y preguntas en el que se verifican las siguientes intervenciones, transcritas fielmente por el señor Secretario de la Corporación, de conformidad con lo que llevo a entender en el acto plenario y reflejo en las someras notas que tomo, sin que a la fecha de cierre del borrador se haya hecho entrega al mismo, por parte de ninguno de las señoras y señores ediles copia redactada del contenido de sus intervenciones:

❖ Doña Julia Guerrero Rey:

- Reprocha, en los estertores del vigente mandato corporativo, que en los doce años de gestión concatenada, la pedanía de Villacalbiel San Esteban no haya sido objeto de la atención que precisa: no se ha concluido el encitado de aceras, quedan calles por pavimentar, los areneros son una demanda tan necesaria como obviada por el equipo de gobierno... En este sentido critica la política de distribución por cuartas partes de las asignaciones reconocidas al Ayuntamiento de Villamañán con cargo a los planes provinciales. Plantea si no sería más adecuado focalizar todo el importe de una anualidad a los pueblos más necesitados, y no como en la actualidad, en la pedanía de Villacé es objeto de un tratamiento mucho más ventajoso que el de la de Villacalbiel San Esteban, a la luz del estado de la trama urbana del mismo. Don Jose Ignacio, concejal de obras, le replica que su propuesta de modificar los criterios de reparto de las asignaciones anuales en los planes provinciales no resolvería nada, pues las necesidades continuarían siendo muchas y los recursos escasos, amén de que en la actualidad los vecinos son tratados con la justicia que emana de la más objetiva proporcionalidad.
- Recuerda a la presidencia el lamentable estado de conservación de las luminarias del municipio. La presidencia le réplica que la intervención tendente a corregir ese estado de cosas se encuentra debidamente planificada a la fecha del presente acto,

quedando sometida a la mejora de las condiciones atmosféricas, concretamente posponiendo el inicio de los trabajos a marzo o a abril.

- Ruega que el Ayuntamiento coste los gastos de unos camiones de hormigón para Villacalbiel, destinados a mejorar el firme a la altura de la cooperativa, en la que el asfalto ha repisado. La presidencia asume el compromiso de corregir esta deficiencia la próxima primavera, mediante el recurso al asfalto frío. Doña Julia se lamenta y explica sus cuitas con los operarios del servicio de carreteras de la Diputación Provincial de León.
- Reitera su petición en relación con que por parte del Ayuntamiento de Villamañán se implementen cuantas actuaciones sean de recibo para garantizar el acceso a unas comunicaciones telefónicas de calidad. La Presidencia se compromete a poner en conocimiento del Defensor del Pueblo las dificultades que padecen las poblaciones de las pedanías en cuanto al acceso a las redes de telecomunicaciones hace.
- ❖ Don Julián Ordás Nava:
 - Se interesa por las actuaciones que vaya a seguir el Ayuntamiento en relación con el edificio de la antigua central de Baeza. En este sentido, encargará al Arquitecto Asesor Municipal la realización de una visita de comprobación al paraje en el que se ubica el inmueble para determinar: su valor intrínseco y su situación. En cualquier caso, la presidencia le advierte de que se trata de una propiedad particular, con lo que el poder de actuación que pudiera tener el Ayuntamiento se ve hartamente limitado.

Don Jose Ignacio Ordás Cubillas desea agradecer a la Corporación las muestras de afecto manifestadas a su familia y a él mismo con motivo del reciente fallecimiento de su abuela.

Concluidos los asuntos del orden del día, así como el turno de ruegos y preguntas, Don Segundo Tejedor Gancedo ordena que se levante la sesión, siendo las trece horas del día de la fecha, de lo cual como Secretario DOY FE.

EL ALCALDE

Don Segundo Tejedor Gancedo

EL SECRETARIO

Luis Mariano Martínez Alonso